OTROSI 004 MODIFICATORIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-039-2025

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO No.	CONTI-SI-039-2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA** NIT. 890.980.096-1
ORDENADOR DEL GASTO	**JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS**
IDENTIFICACIÒN	**1042.768.814**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE**
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.831.522 - 7
REPRESENTANTE LEGAL	**NATALIA MAZO BALBIN**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.042.773.044 de Yarumal
OBJETO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA GERENCIA, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO SAN ANDRES EN EL CORREGIMIENTO LA LOMA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**VALOR TOTAL: MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 1.099.867.946)** OBRA: Novecientos Veinticinco Millones Ciento Sesenta Mil Seiscientos Ochenta Y Cuatro Pesos ($925.160.684) INTERVENTORÍA: Ciento Doce Millones Novecientos Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta Y Seis Pesos (112.940.256) HONORARIO + IVA: Sesenta Y Un Millones Setecientos Sesenta Y Siete Mil Seis Pesos (61.767.006)
VALOR A ADICIONAR OTROSI 1	**TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($ 317.835.715,00),** distribuidos así: VALOR ADICIONA OBRA: $ 299.986.517,00 VALOR ADICIONAL HONORARIOS + IVA: $ 17.849.198,00

VALOR A ADICIONAR OTROSI 4	**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS, así:** **VALOR ADICIONAN OBRA: $ 149.877.653,74**
VALOR FINAL	**MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($ 1.567.381.314,74)** OBRA: $ 1.375.024.854,74 INTERVENTORIA: $ 112.940.256,00 HONORARIOS + IVA: $ 79.616.204,00
PLAZO INICIAL	**OCHO (08) MESES**
PRORROGA OTROSI 1	**TRES (03) MESES**
PRORROGA OTRO SI 04	**DOS (02) MESES**
OTRO SÍ 02	**MODIFICACIÓN A LA FORMA DE PAGO**
OTRO SI 03	**MODIFICACION FUENTES DE FINACIACIÓN**
PLAZO FINAL	**TRECE (13) MESES**

DISPONIBILIDADES INICIALES Y OTRO SÍ 001.

RESERVA INICIAL			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
1342	31/10/2025	1.100.000.000	1.099.867.946
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3A.2.3.2.02.02.005.414	45	RECURSOS DEL CREDITO-Construcción del Puente sobre el rio San Andrés para la Conexión de…	
RESERVA OTROSI 1			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
1017	20/08/2026	317.850.000	317.835.715
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3A.2.3.2.02.02.005.414.03	45	Construcción del Puente sobre el rio San Andres para la conexión de…	
3A.2.3.2.02.02.005.414.01	45	Construcción del Puente sobre el rio San Andres para la conexión de…	

DISPONIBILIDADES OTRO SÍ 004

RESERVA OTROSI 4			
RESERVA	FECHA	VALOR RESERVA	VALOR IMPUTACIÓN
1034	26/08/2026	150.000.000	149.877.653,74
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3A.2.3.2.02.02.005.01.01	01	Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de vías y caminos…	

3A.2.3.2.02.02.005.414.01	11	R.B 2025 Construcción del Puente sobre el rio San Andres…
3A.2.3.2.02.02.005.414.02	14	R.B 2025 Construcción del Puente sobre el rio San Andres…
3A.2.3.2.02.02.008.01.01	01	Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de vías y caminos…
3A.2.3.2.02.02.005.414.03	45	Construccion del puente sobre el rio san andres para la conexion

Entre los suscritos: **JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1042768814, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Yarumal, según Decreto de nombramiento No. 001 del 02 de enero de 2024, facultado para la presente actuación según el Decreto de Delegación No. 012 del 04 de enero de 2024, obrando en nombre y representación de este municipio, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993 , la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 315 constitucional, facultada legalmente para contratar por el artículo 11 , numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993 y el acuerdo municipal 008 del 28 de mayo de 2020 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; actuando en nombre y representación de EL **MUNICIPIO DE YARUMAL** con NIT 890 980 096 - 1, en su calidad de ordenador del gasto delegado, y quien para los efectos del presente Contrato Interadministrativo se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de otra parte, **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE,** identificada con **NIT 901.831.522 - 7**, constituida mediante Decreto Municipal N° 038 del 22 de abril de 2024, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente, representada legalmente por NATALIA MAZO BALBIN, identificada con cédula de ciudadana 1.042.773.044 de Yarumal - Antioquia quien para todos los efectos legales se denominará EDENORTE**,** hemos acordado celebrar el presente **OTROSI 004** al Contrato Interadministrativo CONTI-SI-039-2025, previas a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el Municipio de Yarumal, suscribió el contrato interadministrativo CONTI-SI-039-2025, con la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE. Dicho contrato tiene como objeto: "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA GERENCIA, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO SAN ANDRES EN EL CORREGIMIENTO LA LOMA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL"*.

SEGUNDA: Que el Contrato Interadministrativo CONTI-SI-039-2025 fue celebrado, inicialmente, por la suma de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 1.099.867.946)** y OTROSI 1 con adición por valor de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($ 317.835.715,00),** para un total del contrato de **MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 1.417.703.661)**

TERCERA: Que, a través de modificación 001, se realizó una adición de recursos por el valor de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($ 317.835.715,00) para la ejecución de obra; de acuerdo a los documentos que sustentan la modificación.

CUARTA: Qué, se suscribe, modificación 02 cuyo fin es la modificación a la FORMA DE DESMBOLSO, literal A). DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR; estableciendo un pago anticipado y pagos por actas parciales de obra de acuerdo a los documentos que sustentan la modificación.

QUINTA: Actualmente el municipio de Yarumal requiere financiar líneas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, para lo cual se genera la necesidad de realizar una modificación de

fuente de recursos propios del municipio y hacer uno uso eficiente del recurso público. Por razones de ajuste presupuestal y reordenamiento de las fuentes de financiación en la Secretaría de Hacienda Municipal, se hizo necesario expedir el nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1342 Y 1017; sin alterar el valor total del contrato ni el objeto del mismo; a través de modificación 003.

SEXTA: Qué el ordenador del gasto, indica la necesidad de suscribir OTRO SÍ 004, cuyo fin es adicionar recursos y prorrogar el contrato interadministrativo, argumentando lo siguiente:

Mediante oficio remitido por la Entidad EDENORTE **OFI-156-2026** solicita prorroga y adición de recursos soportado en oficio del contratista e interventoría

…..De acuerdo con la comunicación presentada el 24 de julio de 2026, por el contratista PROVIALES como ejecutor del contrato ***CO-011-2026 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO SAN ANDRES EN EL CORREGIMIENTO LA LOMA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-0392025, CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL” ,*** *el cual solicita* ***:***

….En calidad de contratista de la obra cuyo objeto en mención, nos permitimos solicitar la prórroga del plazo de ejecución por un término de dos (2) meses, comprendido entre el 12 de agosto de 2026 y el 11 de octubre de 2026.

*Lo anterior, teniendo en cuenta que el Acta de Inicio suscrita entre las partes estableció un plazo de ejecución de cinco (5) meses, contados desde el 12 de marzo de 2026 hasta el 11 de agosto de 2026**.** Durante la ejecución del contrato se presentaron situaciones técnicas que hicieron necesario realizar modificaciones al proceso constructivo inicialmente previsto, derivadas de las condiciones reales encontradas en el sitio de intervención. Como resultado de estas condiciones fue indispensable incorporar obras extras, efectuar cambios de actividades y ajustar algunos procedimientos constructivos con el fin de garantizar la estabilidad, seguridad y correcto funcionamiento del puente colgante.*
Entre las principales modificaciones se encuentra la necesidad de reubicar temporalmente la garrucha existente, por cuanto su ubicación interfería con la construcción del apoyo derecho del puente. Esta
actividad implicó el diseño y montaje de una estructura provisional para mantener en funcionamiento el único medio de transporte disponible para la comunidad y para el personal de obra, lo que conllevó la ejecución de actividades adicionales no contempladas inicialmente.

De igual manera, fue necesario implementar cambios derivados de las condiciones geotécnicas encontradas en el terreno, incorporar elementos estructurales complementarios, ejecutar actividades adicionales para garantizar la estabilidad de la estructura provisional y realizar obras complementarias indispensables para la correcta funcionalidad del puente, tales como conformar las rampas de acceso, el cambio de procedimientos de excavación y la incorporación de nuevos elementos estructurales y de soporte.

Adicionalmente, una vez finalizada la construcción de los macizos o contrapesos e instalada la estructura del puente peatonal, es indispensable desarrollar las actividades correspondientes a la prueba de carga, con el fin de verificar el comportamiento estructural del puente y comprobar que cumple con las condiciones de diseño, estabilidad y seguridad previstas. Asimismo, se debe garantizar el tiempo de curado del macizo derecho, permitiendo que el concreto alcance la resistencia requerida antes de someter la estructura a las cargas de servicio y de realizar la puesta en funcionamiento del puente. Estas actividades hacen parte del proceso constructivo y son fundamentales para asegurar la calidad, durabilidad y correcto desempeño de la infraestructura.

Las actividades anteriormente descritas representan un incremento en el tiempo requerido para la ejecución del contrato, toda vez que corresponden a labores indispensables para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la seguridad estructural y la adecuada operación del puente colgante, sin que ello obedezca a incumplimientos por parte del contratista.

Así mismo, como resultado del balance general de obra realizado conjuntamente con la interventoría

y del análisis técnico de las condiciones reales de ejecución, se identificó la necesidad de incorporar obras extras y mayores cantidades de obra indispensables para la culminación del proyecto. Dichas actividades obedecen a situaciones no previstas inicialmente y fueron determinadas durante el desarrollo de la obra, siendo necesarias para garantizar la estabilidad estructural, la seguridad de la infraestructura y el cumplimiento integral del objeto contractual.

CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($149.877.653,74.), recursos que permitirán ejecutar la totalidad de las actividades adicionales identificadas y garantizar la terminación satisfactoria del proyecto conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

Por lo anterior la interventoría JG INGENIEROS CIVILES, avala la solicitud mediante comunicado del 24 de julio de 2026.

"Como resultado de este ejercicio de revisión y balance, la interventoría establece la necesidad de una adición presupuestal por valor de $149.877.653,74, soportada en el balance de las cantidades inicialmente proyectadas frente a las cantidades requeridas para la ejecución de las obras.

En particular, dentro de las actividades contempladas en el balance presentado por el contratista y avalado por la interventoría se encuentran diferentes obras extras, relacionadas principalmente con la adecuación de las condiciones necesarias para la operación de la garrucha provisional, incluyendo actividades de demolición de roca para la conformación de excavaciones destinadas al anclaje, llenos compactados, suministro e instalación de cables de diferentes diámetros, grilletes, guarda cables, perfiles metálicos, traslado y montaje de la canasta porta carga, así como actividades de excavación mecánica y conformación de rampas de aproximación y taludes laterales en los accesos a los macizos del puente.

De igual manera, el balance económico presentado por el contratista establece que el costo directo proyectado asciende a $1.013.640.808,23, frente a un valor contractual inicial de $901.055.865,00, y que, considerando los componentes de administración, utilidad, PMA, PMT y PAPSO, el valor total proyectado de la obra asciende a $1.373.250.579,99, frente al valor inicialmente contemplado de $1.223.372.926,25. En consecuencia, se determina un saldo faltante para el cierre financiero de $149.877.653,74.

Ahora bien, la necesidad de efectuar la referida adición presupuestal se encuentra directamente relacionada con la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, toda vez que las actividades adicionales, los mayores valores y los ajustes de cantidades requieren de un término suficiente para su correcta ejecución, seguimiento y recibo.

En este sentido, la interventoría, una vez realizadas las verificaciones y proyecciones correspondientes, manifiesta que se requiere un término adicional de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO para llevar a buen término la obra en ejecución.

Por lo anterior, y atendiendo la recomendación y justificación técnica presentada por la interventoría, se considera procedente solicitar la ampliación del plazo por dos (2) meses, con el propósito de garantizar la ejecución integral de las actividades contempladas en el balance de obra, así como la adecuada terminación y puesta en funcionamiento del puente colgante sobre el río San Andrés.

En consecuencia, se elaboró el correspondiente balance de obra y la relación de obras extras, documentos que soportan técnica y económicamente las actividades adicionales requeridas, estableciendo la necesidad de efectuar una adición presupuestal por valor de CIENTO *CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($149.877.653,74.), recursos que permitirán ejecutar la totalidad de las actividades adicionales identificadas y garantizar la terminación satisfactoria del proyecto conforme a las especificaciones técnicas establecidas.*

Por lo anterior la interventoría JG INGENIEROS CIVILES, avala la solicitud mediante comunicado del 24 de julio de 2026.

"Como resultado de este ejercicio de revisión y balance, la interventoría establece la necesidad de una adición presupuestal por valor de $149.877.653,74, soportada en el balance de las cantidades inicialmente proyectadas frente a las cantidades requeridas para la ejecución de las obras.

En particular, dentro de las actividades contempladas en el balance presentado por el contratista y

avalado por la interventoría se encuentran diferentes obras extras, relacionadas principalmente con la adecuación de las condiciones necesarias para la operación de la garrucha provisional, incluyendo actividades de demolición de roca para la conformación de excavaciones destinadas al anclaje, llenos compactados, suministro e instalación de cables de diferentes diámetros, grilletes, guarda cables, perfiles metálicos, traslado y montaje de la canasta porta carga, así como actividades de excavación mecánica y conformación de rampas de aproximación y taludes laterales en los accesos a los macizos del puente.

De igual manera, el balance económico presentado por el contratista establece que el costo directo proyectado asciende a $1.013.640.808,23, frente a un valor contractual inicial de $901.055.865,00, y que, considerando los componentes de administración, utilidad, PMA, PMT y PAPSO, el valor total proyectado de la obra asciende a $1.373.250.579,99, frente al valor inicialmente contemplado de $1.223.372.926,25. En consecuencia, se determina un saldo faltante para el cierre financiero de $149.877.653,74.

Ahora bien, la necesidad de efectuar la referida adición presupuestal se encuentra directamente relacionada con la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, toda vez que las actividades adicionales, los mayores valores y los ajustes de cantidades requieren de un término suficiente para su correcta ejecución, seguimiento y recibo.

En este sentido, la interventoría, una vez realizadas las verificaciones y proyecciones correspondientes, manifiesta que se requiere un término adicional de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO para llevar a buen término la obra en ejecución.

Por lo anterior, y atendiendo la recomendación y justificación técnica presentada por la interventoría, se considera procedente solicitar la ampliación del plazo por dos (2) meses, con el propósito de garantizar la ejecución integral de las actividades contempladas en el balance de obra, así como la adecuada terminación y puesta en funcionamiento del puente colgante sobre el río San Andrés.

Así mismo, resulta necesario garantizar la continuidad de las actividades de interventoría durante el periodo adicional requerido. En tal sentido, la interventoría establece expresamente que la adición presupuestal y ampliación de plazo requerida para el contrato de obra implica una ampliación de plazo por el mismo término para el contrato de interventoría, sin ningún tipo de adición presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente adelantar el trámite correspondiente para:
Adicionar el valor del contrato de obra asociado al proyecto en la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($149.877.653,74), de conformidad con el balance de mayores, menores cantidades y obras adicionales presentado por el contratista.

Ampliar el plazo de ejecución por dos (2) meses, equivalentes a sesenta (60) días calendario, con el fin de permitir la ejecución y culminación de las actividades requeridas para la terminación de la obra.

SÉPTIMA: Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes de común acuerdo pueden modificar los contratos estatales para garantizar la correcta ejecución del objeto y su adecuado amparo presupuestal.

OCTAVO: Que el supervisor del contrato y ordenador del gasto delegado, ordena a la oficina de

contratación la proyección de dicho documento.

NOVENO: Que, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de voluntad, hemos decidido modificar el contrato de interventoría en los siguientes términos:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA – Prorrogar la "cláusula segunda - plazo" del contrato interadministrativo CONTI-SI-039-2025 en DOS (02) MESES (hasta el 06 de diciembre de 2026), cláusula que para todos los efectos legales de la siguiente manera:

> ***CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO:*** *El plazo de ejecución del presente contrato es de TRECE (13) MESES previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.*
>
> *PARÁGRAFO UNO: El presente contrato supera la vigencia fiscal 2025, por lo cual se justifica por medio del acta 006 del 17 de octubre de 2025, atendiendo a las consideraciones normativas establecidas en el Decreto Ley 111 de 1994, en especial las contenidas en el artículo 23 y 89, y se emite acta en la cuál se deja constancia de que el plazo de ejecución se somete a consideración y a votación del COMFIS municipal, aprobando superación de vigencia acorde a las disposiciones*
> *legales.*

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR la "CLÁUSULA TERCERA – VALOR:" del contrato interadministrativo CONTI-SI-039-2025 el valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($149.877.653,74); valor que se adiciona únicamente a los recursos de ejecución de obra.
Cláusula que para todos los efectos legales queda de la siguiente manera:

> *CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor total del presente Contrato Interadministrativo de Administración delegada de Recursos asciende a la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($ 1.567.381.314,74), los cuales se distribuyen de la siguiente manera:*

OBRA: $ 1.375.024.854,74

INTERVENTORIA: $ 112.940.256,00

HONORARIOS + IVA: $ 79.616.204,00

CLÁUSULA TERCERA: Para el OTROSI 004 resultante del presente estudio previo de justificación NO se requiere que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE, actualice las respectivas garantías, porque no están exigidas a la Entidad, pero sí exige la actualización de las que garantías que fueron solicitadas al ejecutor de obra, teniendo como beneficiario al Municipio de Yarumal.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo CONTI-SI-039-2025 quedarán conforme fueron inicialmente pactadas por las partes, siempre que las mismas no se opongan a la presente modificación.

CLÁUSULA QUINTA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: El presente OTROSI se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. La presente modificación se entiende firmada en la fecha en la que la entidad la publique en la plataforma de

compras públicas SECOP II.

JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS
Secretario de Infraestructura Física y Gestión del Riesgo.
Municipio de Yarumal.

Por el Contratista delegado,

FIRMADO TRANSACCIONALMENTE A TRAVÉS DE SECOP II.
NATALIA MAZO BALBÍN
Representante Legal
EDENORTE

Firma:	Firma:	Carolina Sossa Mesa
Proyectó: Claudia Patricia Guirales Pulgarin	Aprobó: Juan David Uñlates Villegas	Revisó: Carolina Sossa Mesa
Cargo: Profesional de apoyo	Cargo: Secretario de Infraestructura	Cargo: Contratación
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		